



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Peralillo

**Número de Informe: 690/2015
23 de noviembre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.005/2015
REF. N° 64.757/2015
U.C.E. N° 946/2015

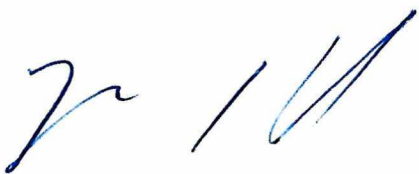
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06037 . 23 11.15

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 690, de 2015, debidamente aprobado, efectuado en la Municipalidad de Peralillo.


Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República


AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE



NOMBRE : Roxana Jara V.
FIRMA : 
FECHA : 23-11-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1170/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06038 .. 23.11.15

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 690, de 2015, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República


AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE



NOMBRE : Pedro Luis Vargas
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 23-11-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1171/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06089 .. 23.11.15

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 690, de 2015, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE



NOMBRE : Roxana Vera Ugo

FIRMA : [Handwritten signature]

FECHA : 23-11-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.005/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 06090 .. 23 11.15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 06087 .. 23 11.15 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y
fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.005/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 06141 - 24.11.15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio

N° 06087 - 23.11.15 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE : Claudia Buga
FIRMA : Claudia Buga
FECHA : 24-11-2015

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

//



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.005/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 06091 .. 23 11.15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 06087 .. 23 11.15 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y
fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NOMBRE : *Carla Valdebenito*

FIRMA : *[Handwritten Signature]*

FECHA : *24/11/2015*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.005/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 06092 .. 23 11.15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 06087 .. 23 11.15 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y
fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE :
FIRMA :
FECHA :
Paulino Seigler
[Handwritten Signature]
23. 11. 15

[Handwritten Signature]
CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 6.005/2015
REF. N° 64.757/2015
U.C.E. N° 946/2015

INFORME FINAL N°690, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS POR OTORGAMIENTO DE PATENTES CIPA Y A LOS GASTOS EN ADQUISICIONES CON CARGO AL SUBTÍTULO 22, "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO", DURANTE EL AÑO 2014, EN LA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.

RANCAGUA, 23 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos por otorgamiento de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA, y a los gastos por adquisiciones realizadas con cargo al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Florencio Fernández Torres y Pablo Quezada Guenante, como auditores, y don Santos Céspedes Osorio, como supervisor.

La Municipalidad de Peralillo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de otorgamiento de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA, correspondiente al pago de la primera cuota del año 2014, y a los gastos por adquisiciones realizadas con cargo al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

AL SEÑOR
GUSTAVO RODRIGUEZ CONCHA
CONTRALOR REGIONAL (S)
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al otorgamiento y renovación de la patentes CIPA, de acuerdo al decreto ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y respecto de las adquisiciones con cargo al subtítulo 22, el acatamiento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; examinar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República; y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N°10.336, en el artículo 55 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en la resolución N°759, de 2003, de esta Entidad de Control, sobre rendiciones de cuentas, reemplazada a contar del 1 de junio de 2015 por la resolución N°30, de igual origen.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N°1.485, de 1996, y la resolución afecta N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con los tópicos en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015, de este Organismo de Control.

Cabe señalar que con carácter reservado, el 18 de agosto de 2015 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Peralillo el Preinforme de Observaciones N°690, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°351, de 7 de septiembre del año en curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Peralillo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 el total de ingresos recaudados por Patentes CIPA, correspondientes al pago de la primera cuota de 2014, alcanzó a \$92.410.515, los cuales comprenden 375 roles.

En cuanto a los gastos efectuados con cargo al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", en el período auditado ascendieron a un total de \$512.482.461, asociados a 545 decretos de pago.

Las partidas sujetas a examen, en el caso de los ingresos por Patentes CIPA, se determinaron analíticamente considerando los montos superiores a \$200.000, obteniéndose una muestra ascendente a \$79.856.216, equivalente al 86,4% del universo, asociada a 13 roles de patentes.

Respecto de los gastos de adquisiciones con cargo al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", se determinó mediante muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra ascendente a \$345.953.162, equivalente al 67,5% del universo, asociada a 64 decretos de pago.

El detalle se muestra en la siguiente tabla:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO		
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	%
Ingresos por Patentes CIPA, pagos primera cuota año 2014.	92.410.515	375	79.856.216	13	79.856.216	13	86,4
Gastos por adquisiciones con cargo al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".	512.482.461	545	345.953.162	64	345.953.162	64	67,5

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

A su vez, con el propósito de realizar validaciones en terreno, se determinaron como partidas adicionales 35 roles de Patentes CIPA de contribuyentes morosos a la fecha de la auditoría, según información proporcionada por la Oficina de Rentas y Patentes del municipio, de los cuales analíticamente se revisaron 9 casos en terreno.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Peralillo, en adelante DAF, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional hasta el 29 de julio de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Ausencia de auditorías por parte de la Dirección de Control.

A la fecha de la fiscalización, la Dirección de Control de la Municipalidad de Peralillo no había efectuado auditorías a los principales procesos de la entidad, según lo establecido en la letra a) del artículo 29 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En su respuesta, la municipalidad auditada señaló que durante el año 2015 se han realizado diferentes auditorías atendiendo las necesidades de esa entidad. Añade, que actualmente se encuentra terminando el informe de ejecución presupuestaria del segundo trimestre del año 2015.

Dado que lo argüido se refiere a un período distinto al auditado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, ese municipio deberá mantener todos los informes de auditorías ejecutados por la Dirección de Control a disposición de esta Contraloría Regional, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

2. Falta de control y seguimiento de las observaciones.

La Municipalidad de Peralillo no dispone de mecanismos de control y seguimiento de las observaciones emanadas de este Órgano Fiscalizador, lo que se aparta de lo dispuesto en el numeral 78 de las normas de control interno sancionadas mediante la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que previene que la entidad debe aplicar procedimientos para asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente las situaciones objetadas.

En su contestación, el municipio auditado señaló que la Dirección de Control incorporará en el plan anual de auditoría 2015 el seguimiento de los informes emanados de esta Contraloría Regional.

Dado que lo informado solo compromete acciones futuras, se mantiene la observación. El cumplimiento de las medidas anunciadas será verificado en próximas fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Omisión de informe trimestral al 31 de diciembre de 2014.

La Dirección de Control no emitió el informe trimestral al 31 de diciembre de 2014 respecto del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, incumpliendo lo dispuesto en la letra d) del artículo 29 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, la entidad auditada informó que mediante el memorándum N°33, de 24 de agosto de 2015, la Dirección de Control regularizó la situación observada, adjuntando el referido informe.

A la luz de los antecedentes tenidos a la vista, se da por subsanada la objeción.

4. Estructura orgánica no formalizada.

Se constató que si bien la Municipalidad de Peralillo dispone de una estructura orgánica a través de un organigrama, éste no considera las unidades de control y de transparencia, y tampoco se encuentra formalizado mediante decreto alcaldicio, lo que infringe el principio de escrituración previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre la materia, la Municipalidad de Peralillo acompañó copia del Reglamento Interno aprobado mediante acta N°051, de 2013, del Concejo Municipal, que en su Capítulo II incorpora a la Unidad de Control.

Atendida la falta de aprobación de la estructura organizacional de esa entidad a través del correspondiente acto administrativo, se mantiene la observación, debiendo regularizar dicha situación, para cuyos efectos se otorga un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de informe, e informar lo obrado a esta Contraloría Regional, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento.

5. Conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes.

a) De acuerdo a lo informado por la Jefa de Finanzas y Personal de la Municipalidad de Peralillo mediante certificado N°45, de 7 de julio de 2015, las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias de la gestión municipal se encuentran desactualizadas, según se detalla en el siguiente cuadro, lo que infringe el numeral 3, letra e), de la circular N°11.629, de 1982, de este Organismo.

N° cuenta corriente	Denominación	Última conciliación elaborada
41509006073	Fondos Ordinarios	Mayo 2015
41509007541	Fondo Proyectos	Abril 2015
41509000130	Fondos Prodesal	Abril 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° cuenta corriente	Denominación	Última conciliación elaborada
41509000148	Portal Servicio Municipal	Abril 2015
41509007215	Programa Mejoramiento de Barrios	Sin movimiento del año 2002
41509007495	Fondos de Ministerio Educación Inversión en Infraestructura JEC	Sin movimiento del año 2009
41509007550	Aportes Comunidad	Sin movimiento del año 2011

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

En su respuesta, la Municipalidad de Peralillo se limita a manifestar que se compromete a corregir lo representado.

Dado que lo informado no desvirtúa la objeción formulada, ésta se mantiene. Al efecto, esa entidad comunal deberá regularizar las referidas comprobaciones e informar su grado de avance a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

b) Las referidas conciliaciones bancarias presentan partidas no aclaradas y diferencias históricas provenientes de períodos anteriores, las cuales alcanzan cargos por la suma de \$185.581.328, y abonos por \$228.744.248. El detalle consta en el anexo N°1.

Lo anterior incumple lo prescrito en el oficio circular N°11.629, de 1982, de esta procedencia, y lo establecido en el Capítulo I, número 3, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, que previenen que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables.

En su contestación, el municipio fiscalizado informa que dispondrá un plan de acción para efectos de ajustar las partidas no aclaradas y diferencias provenientes del ejercicio anterior.

Ratificada la falta advertida, se mantiene la observación formulada. Al efecto, la Municipalidad de Peralillo deberá aclarar las partidas y diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias e informar su grado de avance a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento.

c) Asimismo, se constató que dichas comprobaciones no se encontraban firmadas por los encargados de la confección y vigilancia de tales labores, lo que incumple el numeral 57 de la aludida resolución exenta N°1.485, de 1996, que establece que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

Al respecto, el municipio señaló que se tomarán medidas para dar cumplimiento a lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Puesto que lo anunciado no desvirtúa lo representado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, ese municipio deberá velar que las conciliaciones bancarias sean debidamente suscritas por los encargados de su confección y control, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

d) Las conciliaciones bancarias del municipio son elaboradas por don Héctor Machuca Zúñiga, prestador de servicios contratado a honorarios, según da cuenta el decreto alcaldicio N°5.339, de 31 de diciembre de 2014, que aprueba el contrato de dicho prestador con la Municipalidad de Peralillo por el servicio de apoyo técnico en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del cual se le encomienda la función específica de las conciliaciones bancarias.

Al respecto, cabe consignar que el manejo de las cuentas corrientes bancarias es una función propia de la Dirección de Administración y Finanzas, según dispone el número 6, de la letra b), del artículo 27 de la ley N°18.695, y por lo tanto, la mentada contratación a honorarios resulta improcedente de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4° de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que los contratos a honorarios proceden, en general, cuando se trata de cumplir labores accidentales y que no sean las habituales, y excepcionalmente, para desarrollar cometidos específicos (aplica criterio contenido en el dictamen N°7.266, de 2005, de este origen).

Cumple añadir que la falencia advertida ya había sido observada a ese municipio en el Informe Final N°13, de 2013, de esta Contraloría Regional.

Sobre la materia, la Municipalidad de Peralillo informó que se ha dispuesto que, en lo sucesivo, las conciliaciones bancarias sean realizadas por el Director de Administración y Finanzas, lo que consta en el memorándum N°01-2015, de 4 de septiembre de esta anualidad.

En atención a la medida adoptada y antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

6. Saldos inusuales en cuentas de Administración de Fondos.

Al cierre del ejercicio 2014 la entidad edilicia presentó saldos deudores en partidas de la cuenta 214-05, "Administración de Fondos", que alcanzan la suma de \$66.580.120, lo que refleja una inconsistencia en la aplicación del procedimiento contable H-01, del oficio N°36.640, de 2007, de esta Entidad Fiscalizadora, que dispone que dichos fondos, que no se incorporan al presupuesto, se constituyen como deuda corriente con saldo acreedor, por tratarse de una cuenta de pasivo, para luego aplicar y rendirlos al momento de su utilización contra la cuenta 114-05, "Aplicación de Fondos en Administración".

El detalle de los saldos deudores consta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA N°	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO DEUDOR AL 31.12.2014 (\$)
214-05-04-000-000-000	COMITÉ DE ALLEGADOS Y SIN CASA	450.000
214-05-05-000-000-000	EVENTO PROVINCIAL DE LA CUECA	345.465
214-05-09-000-000-000	PROYECTO CONSTRUCCIÓN LICEO MUNICIPAL	1.727.928
214-05-14-000-000-000	BONO SERVICIOS ESPECÍFICOS	227.862
214-05-18-000-000-000	ENCUENTRO CONCEJALES VI REGIÓN 2007	29.000
214-05-21-000-000-000	OBRA PÉRGOLA DE LAS FLORES	27.108
214-05-23-000-000-000	CAMPEONATO PROVINCIAL DE LA CUECA 2009	6.218
214-05-24-000-000-000	FONDOS SISMO FEBRERO 2010	25.633
214-05-35-000-000-000	CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNITARIO LA VIROCA, PERALILLO	63.745.906
	TOTAL:	66.585.120

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

En lo tocante, la Municipalidad de Peralillo señaló que a contar del 1 de septiembre de 2015 asumió un nuevo Director de Administración y Finanzas, en calidad de suplente, quien se encargará de subsanar los hechos representados.

Dado que lo informado no desvirtúa la falta advertida, se mantiene la observación. Al efecto, ese municipio deberá regularizar el saldo de la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", e informar de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA.

a) Se advirtió que la información contable de los montos pagados durante el período 2014 por concepto de patentes difiere de los datos obtenidos del sistema de patentes de la Oficina de Rentas y Patentes, según se detalla a continuación:

CUENTA N°	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTABILIDAD (\$)	MONTO SEGÚN SISTEMA DE PATENTES (\$)	DIFERENCIA (\$)
115-03-01-001-001-000	Patentes municipales	181.799.101	185.294.800	(3.495.699)

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

Lo expuesto no se condice con lo establecido en el Capítulo I, número 3, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables.

En su respuesta, el municipio se limitó a reiterar lo informado durante la fiscalización, sin aportar mayores antecedentes que los tenidos a la vista en la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, esa entidad comunal deberá efectuar las acciones a fin de aclarar la diferencia advertida, informando de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura etapa de seguimiento.

b) Se constató que la Municipalidad de Peralillo se encuentra excedida en la cantidad de patentes de alcoholes limitadas, de acuerdo a lo informado por la Encargada de la Oficina de Rentas y Patentes mediante Certificado N°56, de 2015, ello, en consideración al límite de esa clase de patentes fijado en la resolución exenta N°211, de 2010, de la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Lo anterior, además, vulnera el artículo 7°, inciso primero, de la ley N°19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que señala que las patentes indicadas en las letras A, E, F, y H, del artículo 3°, no pueden exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

TIPO DE PATENTES DE ALCOHOL LIMITADA	N° DE PATENTES AUTORIZADAS POR LA INTENDENCIA	N° DE PATENTES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD	DIFERENCIA
A.- Depósitos de bebidas alcohólicas	4	9	+5
E.- Cantinas, Bares, Pubs, y Tabernas.	2	2	0
F.- Establecimientos de expendio de cervezas o sidra de frutas.	2	4	+2
H.- Minimercados de bebidas alcohólicas	8	16	+8

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

En su respuesta, la Municipalidad de Peralillo señaló que el decreto supremo N°1.195, de 1986, del Ministerio de Justicia, establece para la comuna de Peralillo las siguientes patentes de alcoholes limitadas: A=12, E=02, y F=07.

Los argumentos expuestos no permiten desvirtuar la observación formulada, por cuanto en la especie aplica lo dispuesto en la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por ende, se mantiene la observación. En lo sucesivo, ese municipio deberá atenerse a lo prescrito en el artículo 7° de la ley N°19.925, en particular, respecto del mecanismo establecido para ajustar las patentes limitadas cuando exceden las autorizadas por resolución de la Intendencia Regional, cuyo cumplimiento será objeto de control en futuras auditorías.

c) Durante el período examinado, la Municipalidad de Peralillo no realizó fiscalizaciones destinadas a verificar que los establecimientos autorizados para funcionar con patente de minimercado desarrollen efectivamente el giro correspondiente a ese tipo de negocio (aplica dictámenes N°s-22.412, de 2006, y 21.711, de 2007, ambos de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad auditada informó la entrega de un listado de locales con patentes de alcoholes al inspector municipal, para que efectuara su fiscalización. Asimismo, indicó que el 17 de junio de 2015 remitió el oficio N°70 a Carabineros de Chile, con un listado de 81 patentes de alcoholes para su control, producto del cual nueve contribuyentes presentaron observaciones, información que fue puesta en conocimiento del Concejo Municipal.

Atendidas las acciones arbitradas sobre la materia, se subsana lo observado.

d) La Municipalidad de Peralillo no ha dictado el decreto alcaldicio que fije la tasa de patente a aplicar en el cobro de los tributos en examen, utilizando en la práctica el valor por doce meses de cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, según el rango establecido en el artículo 24 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

En atención a que el municipio no dio respuesta a lo objetado, se mantiene el alcance formulado. Al efecto, ese municipio deberá dictar el acto administrativo que apruebe la tasa que aplicará a las patentes de la comuna, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

e) Se constató la falta de acciones por parte de la Municipalidad de Peralillo, para hacer efectivo el cobro de la patente municipal de la Comercializadora e Inversiones Encierra Limitada, por el giro de elaboración y venta de vinos.

Al respecto, de conformidad con los artículos 23 y 24 del decreto ley N°3.063, de 1979, los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que ésta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado (aplica criterio contenido en el dictamen N°54.106, de 2006, de este origen).

En este orden de ideas, es dable consignar que la determinación de si una empresa ejerce efectivamente una actividad lucrativa gravada con patente municipal es una cuestión de hecho que compete verificar al municipio respectivo, ponderando los antecedentes aportados por la empresa y los que reúna mediante sus procedimientos de inspección (aplica criterio contenido en el dictamen N°2.662, de 2010, de esta Entidad).

En lo tocante, el municipio informó el inicio de acciones tendientes al cobro de la referida patente a la empresa Comercializadora e Inversiones Encierra Limitada.

Dado que lo informado sólo se refiere a acciones futuras, se mantiene la observación formulada en tanto no se acredite el correspondiente cobro, para cuyos efectos se concede un plazo de 60 días hábiles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

f) De acuerdo al Sistema de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Peralillo, los tributos morosos a la fecha de la auditoría en terreno -julio de 2015-, alcanzaban a la suma de \$5.473.102, correspondientes a 35 deudores, sin que exista evidencia de gestiones de cobro, de conformidad con el artículo 58 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta al alcalde para decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento por todo el tiempo que dure la mora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

A mayor abundamiento, con el objeto de verificar en terreno la existencia de las patentes CIPA morosas de la comuna, el 9 de julio de 2015 personal de esta Sede de Control realizó visitas a 9 contribuyentes con patentes morosas por un monto ascendente a \$2.122.595, en las direcciones informadas por el municipio, de las cuales se estableció que en 6 casos el local comercial no estaba en funcionamiento o no se ubicó al contribuyente. En cuanto a los 3 casos restantes, se verificó la existencia del local comercial y la efectividad de la patente impaga. El detalle se consigna en el anexo N°2.

En su respuesta, el municipio señaló que el Departamento de Rentas entregó al inspector municipal la información del estado histórico de contribuyentes morosos, quien gestionará los cobros correspondientes.

Puesto que lo anunciado sólo se refiere a acciones futuras, se mantiene la objeción. Al efecto, esa entidad edilicia deberá dar cuenta a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, de las acciones de cobro efectuadas en la especie, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

g) En la revisión efectuada a las carpetas de los roles N°s.40.072, 20.125, 20.071 y 20.040, se advirtió la falta de antecedentes requeridos en conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N°3.063, de 1979, que indica que "La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según normas de zonificación del Plan Regulador" (aplica dictamen N°11.725, de 2014, de este origen). El detalle es el siguiente:

ROL N°	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PATENTE	ANTECEDENTES FALTANTES
40.072	Viña los Vascos S.A.	Alcoholes	Resolución Sanitaria
20.125	Viña los Vascos S.A.	Comercial	Formulario de Solicitud Local aprobado por la DOM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ROL N°	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PATENTE	ANTECEDENTES FALTANTES
20.071	Lucy Chomali y Cía. Ltda.	Comercial	Formulario de Solicitud Local aprobado por la DOM
20.040	Banco Estado	Comercial	Formulario de Solicitud Local aprobado por la DOM

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

En su contestación, la Municipalidad de Peralillo informó que se están realizando gestiones con las empresas aludidas, para recabar los antecedentes faltantes en las carpetas.

Habida consideración que lo anunciado no se encuentra resuelto, se mantiene la observación formulada. Al efecto, ese municipio deberá regularizar la información faltante en las singularizadas carpetas, y dar cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

h) Los ingresos por concepto de patentes se devengan y perciben en forma simultánea al momento del pago de los contribuyentes, lo que incumple el procedimiento contable C-06, sobre "Patentes municipales enroladas, derechos de aseo y propaganda, con pagos semestrales", establecido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, oficio N°36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que instruye que a través de la cuenta 115-03-01-001-001 "Cuentas por cobrar tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades - de beneficio municipal", el devengamiento de los derechos por cobrar de las contribuciones por patentes establecidas en la Ley de Rentas Municipales, al momento de emitir los respectivos roles semestrales.

En lo que concierne a este literal, el municipio no entrega respuesta, por lo que la observación se mantiene. En lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá velar por el cabal cumplimiento del principio del devengado instruido en el citado oficio N°26.640, de 2007, de este origen, lo que será materia de control en futuras fiscalizaciones.

2. Adquisiciones con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

Incumplimiento en el llamado a licitación mediante trato directo.

Se detectó que la Municipalidad de Peralillo efectuó contrataciones mediante la causal de trato directo por un valor de \$48.655.506, únicamente invocando lo dispuesto en el artículo 10, numeral, 7 letra e), del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, disposición que establece que procederá esta modalidad de contratación cuando se trate sólo con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Al respecto, cabe señalar que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio concluido en los dictámenes N^{os} 66.505, de 2010; 46.564, de 2011; y 69.865 de 2012, todos de este origen).

El detalle de las contrataciones observadas es el siguiente:

DEC. PAGO N°	FECHA	DETALLE	ORDEN DE COMPRA N°	MONTO (\$)
274	17-02-2014	Representaciones artísticas "Semana Peralillana".	3953-27-SE14	18.311.111
430	04-03-2014	Compra de 10 galvanos para "Fiesta Peralillo".	3953-37-SE14	200.000
532	28-03-2014	Pago producción artística "Fiesta de la Vendimia".	3953-97-SE14	3.700.000
533	28-03-2014	Pago asesoría artística grupo "Los Vásquez".	3953-80-SE14	10.800.000
649	09-04-2014	Servicio de animación "Fiesta de la Vendimia".	3953-85-SE14	133.333
894	20-05-2014	Presentación grupo musical en "Fiesta de la Vendimia".	3953-188-SE14	789.000
894	20-05-2014	Presentación grupo musical en "Fiesta de la Vendimia".	3953-86-SE14	3.111.111
1261	28-07-2014	Arriendo de retroexcavadora limpieza de calle.	4869-14-SE14	399.840
1619	22-09-2014	Presentación artística de conjunto folklórico.	3953-396-SE14	366.867
1627	23-09-2014	Presentación artística de bandas musicales.	3953-343-SE14	7.222.222
1628	23-09-2014	Presentación artística para "Fiesta Ranchera".	3953-342-SE14	3.44.444
1852	20-11-2014	Primaveras Musicales "Concierto de Piano".	3953-504-SE14	177.778
TOTAL:				48.655.506

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

En su respuesta, la Municipalidad de Peralillo señaló que a contar del 2 de septiembre de 2015 se implementaron medidas relacionadas con las contrataciones vía trato directo, tales como términos de referencia e informes razonados, junto con la documentación y justificación que corresponda para determinar si se cumplen los requisitos excepcionales contemplados en la normativa señalada.

En vista que lo informado no desvirtúa el reproche formulado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, en materia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrataciones mediante trato directo, ese municipio deberá atenerse estrictamente a lo prescrito en el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Examen de Egresos.

En el examen realizado a los decretos de pago N°s.267, 1.233, 1.839 y 1.933, todos de 2014, correspondientes al proyecto "Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento, Implementación y Reparación de Alumbrado Público, Sistemas Eléctricos y Obras", se advirtieron inconsistencias en los pagos efectuados por la Municipalidad de Peralillo por un monto ascendente a \$9.743.320, por cuanto de acuerdo a los trabajos informados por la empresa Joaquín Pino Pérez Contratista Electricidad E.I.R.L. en las hojas de registro de labores realizadas, éstos serían menores a las partidas informadas por la unidad técnica del municipio al momento de cursar los estados de pago, advirtiéndose la aprobación de pagos de reparaciones de luminarias sin sus respaldos, lo que incumple lo prescrito en el numeral 3.1, letra b), e inciso final del mismo numeral, de la resolución N°759, de 2003, sobre rendiciones de cuentas, de la Contraloría General de la República, reemplazada a contar del 1 de junio de 2015 por la resolución N°30, de igual origen.

Cabe añadir que la cláusula quinta, letra a), del contrato celebrado entre la Municipalidad de Peralillo y la empresa Joaquín Pino Pérez Contratista Electricidad E.I.R.L., de 29 de enero de 2014, estipula que el contratista asume la obligación de contar con un libro de registro de las labores realizadas, del desarrollo de las mismas, y las observaciones a dichos trabajos, lo que no se advierte en la especie, toda vez que se pusieron a disposición de los fiscalizadores de esta Contraloría Regional sólo hojas, sin folio ni correlativo, observándose una falta de control de la Dirección de Obras Municipales, la que no dio cumplimiento a la función que le asiste según lo dispuesto, entre otros, en la letra f) del artículo 24 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la letra b) del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no fiscalizar eficientemente las faenas (aplica criterio contenido en el dictamen N°5.538, de 2010, de este origen).

El detalle de las partidas pagadas con falta de sustento se consigna en el anexo N°3.

En lo tocante, la Municipalidad de Peralillo señaló que además de los apuntes en un cuaderno de notas, al final de cada período mensual de mantención se solicita al contratista un reporte consolidado digital, el que es remitido vía correo electrónico, estimando innecesario que además el mismo sea entregado en papel.

Asimismo, añade que la revisión practicada por esta Entidad de Control consideró el año 2014, y que según informó el representante legal de la empresa Joaquín Pino Pérez Contratista Electricidad E.I.R.L., ya no disponía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la totalidad de los registros manuales, por cuanto por política interna elimina la documentación de años anteriores que no le sea útil a sus fines.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega que implementará medidas con la finalidad de transparentar los estados de pago y establecer un sistema de trabajo que no genere dudas respecto de las labores encomendadas.

Dado que lo argüido no desvirtúa la objeción formulada, ésta se mantiene. En lo sucesivo, ese municipio deberá disponer de la totalidad de la documentación de respaldo de los pagos que efectúe, ajustándose a lo instruido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, actualmente vigente, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peralillo deberá incoar un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los pagos del "Convenio de Suministro para el Servicio de Mantención, Mejoramiento, Implementación y Reparación de Alumbrado Público, Sistemas Eléctricos y Obras", en los términos anotados, y remitir a esta Contraloría Regional copia del acto administrativo que así lo disponga en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Omisión de ajuste de la estimación del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2014 y 2015.

La Municipalidad de Peralillo no ajustó la estimación del subtítulo 15 "Saldo inicial de caja", del presupuesto aprobado para los años 2014 y 2015; esto es, \$104.000 y \$120.000, respectivamente, a los saldos efectivos a igual fecha, incumplimiento lo instruido en el oficio N°46.211, de 2011, de la División de Análisis Contable de la Contraloría General de la República.

El detalle de la composición del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2014 y de 2015 se muestra en anexo N°4.

En su respuesta, el municipio auditado señaló que el Director de Administración y Finanzas se encuentra trabajando en los ajustes del período 2015, el que una vez terminado será puesto a disposición de esta Entidad de Control.

Dado que lo informado da cuenta de una situación aún no resuelta, se mantiene la observación hasta que se acredite su efectivo cumplimiento, para lo cual se otorga un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, sin perjuicio de su verificación en una futura actividad de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Aplicación incorrecta en la determinación de la deuda flotante del ejercicio 2014.

a) De acuerdo con los antecedentes contables y presupuestarios, al 31 de diciembre de 2013 la Municipalidad de Peralillo mantenía una deuda exigible de \$215.877.261; sin embargo, en el ejercicio 2014 el municipio solo consigna \$176.357.794 en la cuenta contable 215-34-07 "Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda – Deuda Flotante", observándose la aplicación incorrecta del procedimiento L-01, del oficio N°36.640, de 2007, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, que instruye que al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios deben traspasarse a las cuentas "Ingresos por Percibir" y "Deuda Flotante", respectivamente, conforme al clasificador presupuestario vigente.

b) Similar situación se repite para el ejercicio 2015, dado que la deuda exigible determinada al cierre del ejercicio 2014 alcanza a \$150.515.290, mientras que en la citada cuenta 215-34, en el informe de la ejecución presupuestaria del primer trimestre 2015, se consigna un monto de \$182.914.468.

En su contestación a lo representado en las letras a) y b), precedentes, la Municipalidad de Peralillo informó que se realizaron los ajustes de la deuda desde el año 2013 a la fecha.

No obstante lo anterior, dado que no se adjuntaron antecedentes que acrediten lo indicado, corresponde mantener la observación en ambos literales en tanto ese municipio no aporte la documentación sustentatoria de lo informado, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Peralillo ha aportado antecedentes que permiten subsanar las observaciones detalladas en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numerales 3. "Omisión de informe trimestral al 31 de diciembre de 2014"; y 5. "Conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes", letra d).

Del mismo modo, los argumentos vertidos y las acciones arbitradas resultan suficientes para subsanar la objeción detallada en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra c).

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Sobre lo advertido en el acápite III. "Examen de Cuentas", subtítulo "Examen de egresos", en lo sucesivo, ese municipio deberá disponer de la totalidad de la documentación de respaldo de los pagos que efectúe, ajustándose a lo instruido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, actualmente vigente, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peralillo deberá incoar un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los pagos del "Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenimiento, Mejoramiento, Implementación y Reparación de Alumbrado Público, Sistemas Eléctricos y Obras", en los términos anotados, y remitir a esta Contraloría Regional copia del acto administrativo que así lo disponga en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este informe. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (A/C).

2. En cuanto a lo representado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2. "Adquisiciones con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", específicamente "Sobre incumplimiento en el llamado a licitación mediante trato directo", en adelante, en materia de contrataciones mediante trato directo, ese municipio deberá atenerse estrictamente a lo prescrito en el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

3. En relación con lo reprochado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2, "Falta de control y seguimiento de las observaciones", la Dirección de Control deberá incluir en sus planes anuales el seguimiento de las observaciones contenidas en los informes emitidos por este Organismo de Control, lo que será verificado en futuras auditorías. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

4. Acerca de lo consignado el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1, "Ausencias de auditorías por parte de la Dirección de Control", a futuro ese municipio deberá mantener todos los informes de auditorías ejecutadas por esa dependencia a disposición de esta Contraloría Regional, lo que será verificado en una próxima auditoría. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

5. Respecto de lo advertido en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 5. "Conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes", letra a), esa entidad comunal deberá regularizar las aludidas comprobaciones e informar su grado de avance a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

6. Referente a lo consignado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 5. "Conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes", letra b), ese municipio deberá aclarar las partidas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias e informar su grado de avance a esta Contraloría Regional en el plazo 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

7. Acerca de lo consignado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra a), la Municipalidad de Peralillo deberá aclarar la diferencia advertida entre los montos pagados según contabilidad y el sistema de patentes, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura etapa de seguimiento. Esta observación es de carácter Compleja (C).

8. En cuanto a lo anotado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra b), en lo sucesivo, ese municipio deberá atenerse a lo prescrito en el artículo 7° de la ley N° 19.925, en particular, respecto del mecanismo establecido para ajustar las patentes limitadas cuando exceden las autorizadas por resolución de la Intendencia Regional, cuyo cumplimiento será objeto de control en futuras auditorías. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

9. Respecto de lo detectado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra e), la Municipalidad de Peralillo deberá acreditar las acciones de cobro de la patente comercial de la empresa Comercializadora e Inversiones Encierra Limitada, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

10. Sobre lo objetado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra f), esa entidad edilicia deberá dar cuenta a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, de las acciones de cobro efectuadas respecto de las patentes morosas, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

11. En relación con lo observado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra g), ese municipio deberá regularizar la información faltante en las singularizadas carpetas, y dar cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Acerca de lo indicado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra d), ese municipio deberá dictar el acto administrativo que apruebe la tasa que aplicará a las patentes de la comuna, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior visita de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

13. Sobre lo anotado en el acápite IV. "Otras Observaciones", numeral 1. "Omisión de ajustes de la estimación del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2014 y 2015", ese municipio deberá concluir el anunciado ajuste del saldo inicial de caja del año 2015, y dar cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

14. En relación con lo advertido en el acápite IV. "Otras Observaciones", numeral 2. "Aplicación incorrecta en la determinación de la deuda flotante del ejercicio 2014", letras a) y b), ese municipio deberá acreditar el ajuste efectuado conforme al procedimiento L-01 establecido en el oficio N°36.640, de 2007, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, aportando la documentación sustentatoria en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (M/C).

15. En cuanto a lo objetado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 4. "Estructura orgánica no formalizada", esa entidad deberá aprobar su estructura organizacional a través de un acto administrativo, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

16. Respecto de lo detectado en el acápite I. "Aspecto de Control Interno", numeral 5. "Conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes", letra c), en lo sucesivo, ese municipio deberá velar que las conciliaciones bancarias sean debidamente suscritas por los encargados de su confección y control, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (M/C).

17. En atención a lo representado en el acápite I. "Aspecto de Control Interno", numeral 6. "Saldo inusuales en cuentas de Administración de Fondos", , ese municipio deberá regularizar el saldo de la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", e informar de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (M/C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En relación con lo indicado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA", letra h), en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá velar por el cabal cumplimiento del principio del devengado instruido en el oficio N°36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, lo que será materia de control en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (LC).

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°5 en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Peralillo disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Peralillo; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades Técnica de Control Externo, de Seguimiento y de Sumarios, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

SANTOS CESPEDES OSORIO
Jefe Control Externo (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

**PARTIDAS NO ACLARADAS EN LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS
CORRIENTES BANCARIAS AL 30.04.2015**

CUENTA CORRIENTE BANCARIA	SALDO CONTABLE (\$)	CHEQUES NO COBRADOS (\$)	PARTIDAS PENDIENTES		SALDO BANCO (\$)
			DEBE (\$)	HABER (\$)	
CTA. CTE. 6073 FONDOS ORDINARIOS (a)	418.842.443	4.360.544	30.893.416	73.569.425	486.898.285
CTA. CTE. 7215 MEJORAMIENTO DE BARRIOS	267.017	-	-	-	267.017
CTA. CTE. 7495 FONDOS MINISTERIO EDUCACION J.E.C.	257.374	-	-	-	257.374
CTA. CTE. 7541 PROYECTOS	54.772.332	7.653.806	133.639.841	121.891.952	50.678.249
CTA. CTE. 7550 APORTES	1.595.037	-	-	-	1.595.037
CTA. CTE. 0130 PRODESAL	6.795.961	667.468	19.397.743	14.217.567	2.283.253
CTA. CTE. 0148 PORTAL SERVICIOS MUNICIPALES	-(8.149.694)	-	1.650.328	19.065.304	9.265.282
TOTAL PARTIDAS PENDIENTES			185.581.328	228.744.248	

(a) En la conciliación de la cuenta corriente N°6073 de Fondos Ordinarios, elaborada por la municipalidad se consigna un saldo contable de \$439.861.732, en circunstancias que a esa data el saldo del registro de mayor de la cuenta 111.02.01, alcanza a \$418.842.443, determinándose una diferencia de \$21.019.289.

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CONTRIBUYENTES CON PATENTES MOROSAS A JULIO 2015

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N° ROL PATENTE	TIPO DE PATENTE	SEMESTRE / AÑO	MONTO DEUDA (\$)	MONTO IPC (\$)	MONTO MULTA (\$)	MONTO TOTAL (\$)	REVISIÓN EN TERRENO	POSEE PATENTE AL DÍA	CONSTATACIÓN
CARLA INES LAGOS MORENO	40123	ALCOHOLES	2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
CÉSAR MUÑOZ TOLEDO	60087	FERIAS LIBRES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
CLAUDIA MÓNICA BOHMER WAGNER	30019	PROFESIONALES	1 2014	20.901	836	3.913	25.650			
			2 2014	21.423	300	1.955	23.678			
CLAUDIO ALIAGA ALIAGA	60142	FERIAS LIBRES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
FLOR SILVIA RODRÍGUEZ ROJAS	20331	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	83.335	NO	Contribuyente declara no estar con patente al día, pese a encontrarse abierto el local y en funcionamiento.
GLORIA DEL C. MUÑOZ CORNEJO	60021	FERIAS LIBRES	1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
HÉCTOR MIGUEL ALVARADO ALVAREZ	60136	FERIAS LIBRES	1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
ISABEL PAVEZ PEÑA	20268	COMERCIALES	1 2009	29.975	5.845	38.685	74.505			
			1 2011	31.859	4.492	26.173	62.524			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N° ROL PATENTE	TIPO DE PATENTE	SEMESTRE / AÑO	MONTO DEUDA (\$)	MONTO IPC (\$)	MONTO MULTA (\$)	MONTO TOTAL (\$)	REVISIÓN EN TERRENO	POSEE PATENTE AL DÍA	CONSTATACIÓN
			1 2012	33.874	3.590	20.231	57.695			
			1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2009	30.989	6.012	36.631	73.632			
			2 2010	29.791	4.916	28.112	62.819			
			2 2011	31.859	3.855	22.500	58.214			
			2 2012	34.032	3.301	16.799	54.132			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	625.277	NO	Local se encontraba cerrado al momento de la visita.
IVAN SALINAS DONOSO	20350	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	130.632	NO	Local se encontraba cerrado al momento de la visita.
JACQUELINE ISABEL MADARIAGA CASTRO	20239	COMERCIALES	1 2009	29.975	5.845	38.685	74.505			
			1 2010	29.589	5.267	31.371	66.227			
			1 2011	31.859	4.492	26.173	62.524			
			1 2012	33.874	3.590	20.231	57.695			
			1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2008	30.307	5.062	41.382	76.751			
			2 2009	30.989	6.012	36.631	73.632			
			2 2010	29.791	4.916	28.112	62.819			
			2 2011	31.859	3.855	22.500	58.214			
			2 2012	34.032	3.301	16.799	54.132			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	768.255	NO	Local se encontraba cerrado al momento de la visita.
JAIME ARAYA MUÑOZ	60080	FERIAS LIBRES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
JEANNETTE HIDALGO PARDO	20244	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N° ROL PATENTE	TIPO DE PATENTE	SEMESTRE / AÑO	MONTO DEUDA (\$)	MONTO IPC (\$)	MONTO MULTA (\$)	MONTO TOTAL (\$)	REVISIÓN EN TERRENO	POSEE PATENTE AL DÍA	CONSTATACIÓN
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	83.335	NO	Local se encontraba cerrado al momento de la visita.
JOSÉ ISMAEL CATALÁN VIDAL	60143	FERIAS LIBRES	1 2010	29.589	5.267	31.371	66.227			
			1 2011	31.859	4.492	26.173	62.524			
			1 2012	33.874	3.590	20.231	57.695			
			1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2010	29.791	4.916	28.112	62.819			
			2 2011	31.859	3.855	22.500	58.214			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
JOSÉ ITURRIAGA CANALES	20390	COMERCIALES	2 2014	25.292	354	2.309	27.955			
JUAN CARLOS ACEVEDO NUÑEZ	20099	COMERCIALES	1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	181.756	NO	Contribuyente declara no estar con patente al día, pese a encontrarse abierto el local y en funcionamiento.
JUAN CARLOS LECAROS DUARTE	20302	COMERCIALES	2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
JUAN DE DIOS DONOSO SEPÚLVEDA	60098	FERIAS LIBRES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
JUAN HERRERA CÁCERES	20123	COMERCIALES	2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
JULIO CÉSAR MUÑOZ RODRÍGUEZ	60208	FERIAS LIBRES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
JULIO ESPINOZA SILVA	20120	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N° ROL PATENTE	TIPO DE PATENTE	SEMESTRE / AÑO	MONTO DEUDA (\$)	MONTO IPC (\$)	MONTO MULTA (\$)	MONTO TOTAL (\$)	REVISIÓN EN TERRENO	POSEE PATENTE AL DÍA	CONSTATACIÓN
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	83.335	NO	Local se encontraba cerrado al momento de la visita.
LUCIA EMILIA BARNECHEA BEYLE	20254	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
LUIS IGNACIO PAVÉZ VENEGAS	20185	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	83.335	NO	Local se encontraba cerrado al momento de la visita.
LUIS SERGIO DÍAZ ANDRADE	60218	FERIAS LIBRES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
LUZ MARINA MUÑOZ CARIS	20086	COMERCIALES	2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
MARÍA ANGÉLICA ACEITUNO FARIAS	20417	COMERCIALES	2 2014	21.423	300	1.955	23.678			
MARÍA ISABEL CORNEJO PIZARRO	60168	FERIAS LIBRES	1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
MARÍA ISABEL LASTRA LAGOS	20287	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
MARIO ANTONIO PÉREZ CRUZ	20299	COMERCIALES	1 2009	29.975	5.845	38.685	74.505			
			1 2010	29.589	5.267	31.371	66.227			
			1 2011	31.859	4.492	26.173	62.524			
			1 2012	33.874	3.590	20.231	57.695			
			2 2008	30.307	5.062	41.382	76.751			
			2 2009	30.989	6.012	36.631	73.632			
			2 2010	29.791	4.916	28.112	62.819			
			2 2011	31.859	3.855	22.500	58.214			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N° ROL PATENTE	TIPO DE PATENTE	SEMESTRE / AÑO	MONTO DEUDA (\$)	MONTO IPC (\$)	MONTO MULTA (\$)	MONTO TOTAL (\$)	REVISIÓN EN TERRENO	POSEE PATENTE AL DÍA	CONSTATACIÓN
			2 2012	34.032	3.301	16.799	54.132			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
MATILDE DEL C. PINO DONOSO	20033	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
PATRICIA CAROLINA ESPINOZA	20384	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ	20404	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
PAULINA ANDRÉA DÍAZ MORENO	20386	COMERCIALES	1 2013	34.298	3.293	13.533	51.124			
			1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2013	34.741	2.501	10.055	47.297			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
PREVISTO HERRERA FLORES	20100	COMERCIALES	1 2014	35.481	1.419	6.642	43.542			
			2 2014	36.003	504	3.286	39.793	83.335	NO	No se encontraba contribuyente en el local, pero local estaba abierto y desarrollando sus funciones.
SERGIO RICARDO CARREÑO GONZÁLEZ	20183	COMERCIALES	1 2013	7.367	707	2.907	10.981			
			1 2014	14.249	570	2.667	17.486			
			2 2013	7.529	542	2.179	10.250			
			2 2014	14.606	204	1.333	16.143			
WLADIMIR RODRIGO MENESES ARCE	20378	COMERCIALES	2 2014	36.003	504	3.286	39.793			
TOTALES:	35			3.840.567	255.081	1.377.454	5.473.102	2.122.595		

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

**DETALLE DE TRABAJOS PAGADOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS A
 JOAQUÍN PINO PÉREZ CONTRATISTA ELECTRICIDAD E.I.R.L.**

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°267, DE 13.02.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS				
N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
063719	18-sep	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	El Barco	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
162721	El Barco	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
162720	El Barco	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
063343	Los Cardos	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
215280	Patria Nueva	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
074028	Santísima Trinidad, Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
161371	Arturo Prat	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
110976	Ruta I - 90	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/063622	Lomas de San Isidro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/110440	Fundo Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/110445	Fundo Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/110319	Fundo Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/110318	Fundo Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/063373	Los Cardos	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/063376	Los Cardos	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/063624	San Isidro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/161364	Arturo Prat	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
Plaza	Cardenal Caro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
S/C	Plaza de armas Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-063584	18 de sept.	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-063591	Sor T de Los A	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-063597	Laura vicuña	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-063594	Alto campanario	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-063636	Alto campanario	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-226781	San Isidro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°267, DE 13.02.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS

N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
5-161861	Iquique	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-161169	Esmeralda	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-161309	Arturo Prat	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-121504	La Troya norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-121506	La Troya norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-110754	La Troya norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-161150	La Troya norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5-161145	Pje. 2	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	20.000
5/110440	Fundo Peralillo	Ballast	70 watts Interior	24.240
5/110319	Fundo Peralillo	Ballast	70 watts Interior	24.240
5/110318	Fundo Peralillo	Ballast	70 watts Interior	24.240
Plaza	Cardenal Caro	Ballast	70 watts Interior	24.240
Plaza	Cardenal Caro	Ballast	70 watts Interior	24.240
Plaza	Cardenal Caro	Ballast	70 watts Interior	24.240
Plaza	Cardenal Caro	Ballast	70 watts Interior	24.240
Plaza	Cardenal Caro	Ballast	70 watts Interior	24.240
063356	Los Cardos	Ballast	70 watts Interior	24.240
161867	Iquique, Peralillo	Ballast	70 watts Exterior	24.240
063288	Patria Nueva	Ballast	70 watts Exterior	24.240
063351	Los Cardos	Ballast	70 watts Exterior	24.240
102210	La Viroca	Ballast	70 watts Exterior	24.240
063356	Los Cardos	Ballast	70 watts Interior	24.240
161615	La Viroca	Ballast	70 watts Exterior	36.680
5/063373	Los Cardos	Ballast	70 watts Exterior	36.680
5/063624	San Isidro	Ballast	70 watts Exterior	36.680
	Plaza de armas Peralillo	Ballast	70 watts Exterior	36.680
110973	Ruta I - 90	Recambio de Ampolleta	125 watts mercurio	18.000
209850	Los quillayes	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
5/161170	Esmeralda	Recambio de Ampolleta	161 watts luz mixta	18.000
5-063603	San Francisco	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
5-063691	San Francisco	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
5-161161	Esmeralda	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
5-107823	Rinconada de molinero	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
5-107824	Rinconada de molinero	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
S/C	Colocolo	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
S/C	Colocolo	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	18.000
S/C	I. Serrano, Peralillo	Recambio de Ampolleta	250 watts	20.000
S/C	I. Serrano, Peralillo	Ballast	Exterior 250 watts	29.260
S/C	Cancha pasto sintético	Recambio de Ampolleta	250 watts aluomet.	22.000
S/C	Cancha pasto sintético	Recambio de Ampolleta	250 watts aluomet.	22.000
S/C	Cancha pasto sintético	Recambio de Ampolleta	250 watts aluomet.	22.000
S/C	Cancha pasto sintético	Recambio de Ampolleta	250 watts aluomet.	22.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
	Plaza de armas Población	Foco Haluro Metal	400 Watts aluomet.	27.000
161860	Iquique, Peralillo	Recambio Portalámparas	E - 27	15.350
102209	La Viroca	Recambio Portalámparas	E - 27	15.350
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°267, DE 13.02.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS				
N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de Peralillo	Retiro de Luminarias	57 watts	15.000
	Plaza de armas Peralillo	Cambio de Contactor	SN-25	51.820
	Plaza de armas Peralillo	Cambio de Contactor	SN-25	51.820
	Plaza de armas Peralillo	Cambio de Contactor	SN-25	51.820
	Plaza de armas Peralillo	Cambio de Contactor	SN-25	51.820
063403	El Barco	Fotocelda		15.000
5-063636	Alto campanario	Fotocelda		15.000
5-161861	Iquique	Fotocelda		15.000
5-161309	Arturo Prat	Fotocelda		15.000
5-110466	San J. de Lihueimo	Fotocelda		15.000
5-110401	Ruta j-90, Peralillo	Fotocelda		15.000
063288	Patria Nueva	Condensador		25.500
063280	Patria Nueva	Condensador		25.500
063358	Los Cardos	Condensador		25.500
161331	Los copihue, Población	Condensador		25.500
5-063636	Alto campanario	Condensador		25.500
5-161861	Iquique	Condensador		25.500
5-161309	Arturo Prat	Condensador		25.500
5-121504	La Troya Norte	Condensador		25.500
5-110470	San J de Lihueimo	Condensador		25.500
5-161325	Las Dalias, Población	Condensador		25.500
5/110318	Fundo Peralillo	Ignitor		20.000
	Parque Municipal	Instalación Luminaria	70 watts Exterior	115.000
	Parque Municipal	Instalación Luminaria	70 watts Exterior	115.000
	Parque Municipal	Instalación Luminaria	70 watts Exterior	115.000
	Parque Municipal	Instalación Luminaria	70 watts Exterior	115.000
	Parque Municipal	Instalación Luminaria	70 watts Exterior	115.000
	Parque Municipal	Instalación Luminaria	70 watts Exterior	115.000
TOTAL				3.742.320



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3
(CONTINUACIÓN)

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°1.233, DE 11.07.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (MARZO 2014).				
N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
063667	I - 90 Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063662	I - 90 Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
152432	I - 90 Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
152438	Pasaje Olguín	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110404	I - 90 Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110973	I - 90 Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110411	Troya Sur	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110308	Troya Sur	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
152420	Troya Norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
152422	Troya Norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
151507	Troya Norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110754	Troya Norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110749	Troya Norte	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
234774	Cristo joven	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
234729	Cristo joven	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
226507	El Cortijo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
226514	El Cortijo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
161330	Villa Esperanza Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
161327	Villa Esperanza Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
107214	Villa Esperanza Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
214879	Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
214718	Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
107048	Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
107045	Población	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
074097	Rinconada de Molinero	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063907	Calle Colo Colo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063608	Los boldos	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063684	Los boldos	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063662	I - 90 Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
152432	I - 90 Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110411	Troya Sur	Ballast	70 watts Interior	23.000
152422	Troya Norte	Ballast	70 watts Interior	23.000
151507	Troya Norte	Ballast	70 watts Interior	23.000
110754	Troya Norte	Ballast	70 watts Interior	23.000
234774	Cristo joven	Ballast	70 watts Interior	23.000
234729	Cristo joven	Ballast	70 watts Interior	23.000
226514	El Cortijo	Ballast	70 watts Interior	23.000
161330	Villa Esperanza Población	Ballast	70 watts Interior	23.000
161327	Villa Esperanza Población	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Población	Ballast	70 watts Interior	23.000
063907	Calle Colo Colo	Ballast	70 watts Interior	23.000
063608	Los boldos	Ballast	70 watts Interior	23.000
063684	Los boldos	Ballast	70 watts Interior	23.000
063662	I - 90 Peralillo	ignitor		20.000
152432	I - 90 Peralillo	ignitor		20.000
110411	Troya Sur	ignitor		20.000
152422	Troya Norte	ignitor		20.000
151507	Troya Norte	ignitor		20.000
110754	Troya Norte	ignitor		20.000
234774	Cristo joven	ignitor		20.000
234729	Cristo joven	ignitor		20.000
226514	El Cortijo	ignitor		20.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°1.233, DE 11.07.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS
(MARZO 2014).

N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
161330	Villa Esperanza Población	ignitor		20.000
161327	Villa Esperanza Población	ignitor		20.000
S/P	Población	ignitor		20.000
063907	Calle Colo Colo	ignitor		20.000
063608	Los boldos	ignitor		20.000
063684	Los boldos	ignitor		20.000
TOTAL				1.196.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3
(CONTINUACIÓN)

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°1.233, DE 11.07.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (ABRIL 2014)				
N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
110303	Troya Sur	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110973	Ruta 90 Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Caupolicán	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
248191	Chacabuco	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063343	Santa Victoria	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063347	Santa Victoria	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063350	Santa Victoria	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063352	Santa Victoria	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Colegio Calleuque	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Pasarela Villa San Isidro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063756	Calle Colo Colo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110863	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110859	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110857	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110853	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110625	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110622	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110620	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110498	Rda de Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110303	Troya Sur	Ballast	70 watts Interior	23.000
110973	Ruta 90 Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
248191	Chacabuco	Ballast	70 watts Interior	23.000
063343	Santa Victoria	Ballast	70 watts Interior	23.000
063347	Santa Victoria	Ballast	70 watts Interior	23.000
063350	Santa Victoria	Ballast	70 watts Interior	23.000
063352	Santa Victoria	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Colegio Calleuque	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Pasarela Villa San Isidro	Ballast	70 watts Interior	23.000
110863	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110861	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110859	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110857	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110853	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110625	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110622	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110620	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110498	Rda de Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
110302	Troya Sur	Recambio de Ampolleta	125 watts mercurio	23.000
161813	Balmaceda	Recambio de Ampolleta	125 watts mercurio	23.000
212021	Calle Colo	Recambio de Ampolleta	150 watts tubular	24.000
161360	Callejón don Ilayo	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
161819	Callejón don Ilayo	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
161816	Miraflores	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
063542	Nueva Dos	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
161201	Calleuque	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
212021	Calle Colo	Ballast	150 watts Interior	28.000
209082	Ruta 90 Población	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000
209087	Ruta 90 Población	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000
107132	Ruta 90 Población	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000
107133	Ruta 90 Población	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000
107134	Ruta 90 Población	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000
S/P	Hermanos Carrera	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000
S/P	Hermanos Carrera	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000
S/P	Hermanos Carrera	Recambio de Ampolleta	250 watts Alurometálico	21.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°1.233, DE 11.07.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (ABRIL 2014)				
N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
110303	Troya Sur	ignitor		20.000
248191	Chacabuco	ignitor		20.000
063343	Santa Victoria	ignitor		20.000
063347	Santa Victoria	ignitor		20.000
063350	Santa Victoria	ignitor		20.000
063352	Santa Victoria	ignitor		20.000
212021	Colo Colo	ignitor		20.000
110863	Rda de Peralillo	ignitor		20.000
110857	Rda de Peralillo	ignitor		20.000
110853	Rda de Peralillo	ignitor		20.000
110625	Rda de Peralillo	ignitor		20.000
110620	Rda de Peralillo	ignitor		20.000
110498	Rda de Peralillo	ignitor		20.000
212021	Colo Colo	Condensador		24.000
110863	Rda de Peralillo	Condensador		24.000
110857	Rda de Peralillo	Condensador		24.000
110853	Rda de Peralillo	Condensador		24.000
110625	Rda de Peralillo	Condensador		24.000
110498	Rda de Peralillo	Condensador		24.000
107148	Ruta 90	Fotocelda		14.000
063586	Alto Campanario	Fotocelda		14.000
S/P	Apadis	Fotocelda		14.000
110859	Rda de Peralillo	Fotocelda		14.000
152952	Calleuque	Fotocelda		14.000
161201	Calleuque	Fotocelda		14.000
161550	Santa Blanca	Fotocelda		14.000
S/P	Apadis	Base de Fotocelda		14.000
063835	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063836	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063837	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063838	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063839	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063779	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063500	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063501	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063502	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063503	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
063504	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
249207	Chacabuco	Instalación Luminaria	120 watts económica	23.000
S/P	Caupolicán	Portalámpara	E-27	15.000
161201	Calleuque	Portalámpara	E-27	15.000
209080	Ruta 90 Población	Portalámpara	E-40	15.000
S/P	Hermanos Carrera	Alambrado	Thhn N°14 Awg	12.000
063542	Nueva Dos	Alambrado	Thhn N°14 Awg	12.000
063985	Arturo Prat Población	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	12.000
S/P	Almirante La Torre Población	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	12.000
063355	Santa Victoria	Instalación de luminaria	70 watts	111.000
S/P	El Barco	Instalación de luminaria	70 watts	111.000
S/P	El Barco	Instalación de luminaria	70 watts	111.000
215248	El Barco	Instalación de luminaria	70 watts	111.000
TOTAL				2.455.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3
(CONTINUACIÓN)

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°1.839, DE 17.11.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS				
N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
226603	Caballeros del fuego	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
226602	Caballeros del fuego	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
226725	Caballeros del fuego	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
226724	Caballeros del fuego	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063901	Calle Colo Colo	Ballast	70 watts Interior	23.000
063758	Calle Colo Colo	Ballast	70 watts Interior	23.000
226799	I. Mario Cardemil	Ballast	70 watts Interior	23.000
226798	I. Mario Cardemil	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Bombero Edgardo M.	Ballast	70 watts Interior	23.000
226763	Enrique Popen	Ballast	70 watts Interior	23.000
226776	Enrique Popen	Ballast	70 watts Interior	23.000
226786	Bombero Edgardo M.	Ballast	70 watts Interior	23.000
226603	Caballeros del fuego	Ballast	70 watts Interior	23.000
226602	Caballeros del fuego	Ballast	70 watts Interior	23.000
226724	Caballeros del fuego	Ballast	70 watts Interior	23.000
107364	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
107371	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
107378	Rda molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
107820	Rda molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
107829	Rda molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
107824	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
107323	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
208043	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
208048	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
063869	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
208059	Rda Molineros	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
S/P	Cancha de Pasto sintético	Recambio de Ampolleta	400 Watts aluromet.	27.000
063901	Calle Colo Colo	ignitor		20.000
063758	Calle Colo Colo	ignitor		20.000
226799	I. Mario Cardemil	ignitor		20.000
226798	I. Mario Cardemil	ignitor		20.000
S/P	Bombero Edgardo M.	ignitor		20.000
226763	Enrique Popen	ignitor		20.000
226786	Bombero Edgardo M.	ignitor		20.000
226603	Caballeros del fuego	ignitor		20.000
226602	Caballeros del fuego	ignitor		20.000
226799	I. Mario Cardemil	Condensador		24.000
226798	I. Mario Cardemil	Condensador		24.000
226763	Enrique Popen	Condensador		24.000
226603	Caballeros del fuego	Condensador		24.000
226602	Caballeros del fuego	Condensador		24.000
S/P	Vulcanización Ruta 90	Fotocelda		14.000
063901	Calle Colo Colo	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	13.000
063758	Calle Colo Colo	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	13.000
063830	juan de dios pllo	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	13.000
249201	Antigua Ruta 90, fundo Peralillo	Instalación de luminaria	70 watts	90.000
249203	Antigua Ruta 90, fundo Peralillo	Instalación de luminaria	70 watts	90.000
249204	Antigua Ruta 90, fundo Peralillo	Instalación de luminaria	70 watts	90.000
249206	Antigua Ruta 90, fundo Peralillo	Instalación de luminaria	70 watts	90.000
TOTAL				1.256.000

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3
(CONTINUACIÓN)

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°1.839, DE 17.11.2014 INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS				
N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
161197	I. Serrano	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063522	Pje. San Isidro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
161039	La Troya centro	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
063855	Callejón hogar de A	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
211808	Callejón hogar de A	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Los Pequenes	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Los Pequenes	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Plaza Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Plaza Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Plaza Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Plaza Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Plaza Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Plaza Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
S/P	Plaza Peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110668	Rda peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
110853	Rda peralillo	Recambio de Ampolleta	70 watts S/ignitor	19.000
226786	Edgardo Morales	Ballast	70 watts Interior	23.000
226776	Saúl Hidalgo	Ballast	70 watts Interior	23.000
161026	Troya Norte	Ballast	70 watts Interior	23.000
063522	Pje. San Isidro	Ballast	70 watts Interior	23.000
063855	Callejón hogar de A	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Los Pequenes	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Los Pequenes	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Plaza Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Plaza Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Plaza Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Plaza Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Plaza Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Plaza Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	Plaza Peralillo	Ballast	70 watts Interior	23.000
S/P	El Olivar	Recambio de Ampolleta	125 watts mercurio	19.000
249201	Antigua Ruta 90	Recambio de Ampolleta	125 watts mercurio	19.000
S/P	El Olivar	Ballasts	125 watts exterior	35.000
S/P	Pje. Los Encinos	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
161942	La Blanca	Recambio de Ampolleta	160 watts luz mixta	17.000
226786	Edgardo Morales	ignitor		20.000
226776	Saúl Hidalgo	ignitor		20.000
063855	Callejón hogar de A	ignitor		20.000
S/P	Los Pequenes	ignitor		20.000
S/P	Los Pequenes	ignitor		20.000
226776	Saúl Hidalgo	Condensador		24.000
161197	I. Serrano	Condensador		24.000
S/P	Los Pequenes	Condensador		24.000
S/P	Los Pequenes	Condensador		24.000
S/P	Pje. Los Encinos	Fotocelda		14.000
152329	Calleuque	Fotocelda		14.000
152599	Calleuque	Fotocelda		14.000
S/P	Patio Municipalidad	Fotocelda		14.000
110318	Fundo Peralillo	Fotocelda		14.000
S/P	Diego Portales Plaza	Fotocelda		14.000
S/P	Los Pequenes	Fotocelda		14.000
S/P	Los Pequenes	Fotocelda		14.000
063508	Errazuriz	Fotocelda		14.000
063588	Teresa de los andes	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	13.000
063522	Pje. San Isidro	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	13.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRABAJOS PAGADOS SEGÚN DECRETO DE PAGO N°1.839, DE 17.11.2014 INSUFICIENTEMENTE
ACREDITADOS

N° POSTE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CARACTERÍSTICAS	MONTO (\$)
074722	Bicentenario	Recambio hilo fusible	Hilo calibrado 10 Amp	13.000
TOTAL				1.094.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

(CONTINUACIÓN)

RESUMEN DE LOS PAGOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS			
DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE
267	13-02-2014	3.742.320	Pagos de trabajos efectuados en noviembre y diciembre de 2013
1233	11-07-2014	1.196.000	Pagos de trabajos efectuados en marzo de 2014
1233	11-07-2014	2.455.000	Pagos de trabajos efectuados en abril de 2014
1839	17-11-2014	1.256.000	Pagos de trabajos efectuados en junio de 2014
1933	10-12-2014	1.094.000	Pagos de trabajos efectuados en agosto de 2014
TOTAL		9.743.320	

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA

CONCEPTO	MONTO (\$)	SUBTOTAL (\$)
111 DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:		255.494.499
111.01. CAJA	35.224.252	
111.02. BANCO	218.035.081	
113 FONDOS ESPECIALES:		
111.08.	2.035.190	
MÁS:		
114 ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS:		
114.03.	7.450	
114.05.	165.758	
114.06.	26.768	
116 AJUSTES PRESUPUESTARIOS:		
	0	
	0	
	0	
MENOS:		
214 DEPÓSITOS DE TERCEROS:		-90.209.972
214.04.	1.800.000	
214.05.	28.188.970	
214.09.	40.840.837	
214.10.	7.183.787	
214.11.	5.289.482	
214.12.	1.718.092	
216 AJUSTES A DISPONIBILIDADES		
216.01.	5.188.804	
SALDO INICIAL DE CAJA AL 01-01-2014		165.284.527



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

(CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	MONTO (\$)	SUBTOTAL (\$)
111 DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:		701.860.364
111.01.	27.252.258	
111.02.	623.524.519	
113 FONDOS ESPECIALES:		
111.08.	9.804.428	
MÁS:		
114 ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS:		
114.03.	107.450	
114.05.	41.144.814	
114.08.	26.895	
116 AJUSTES PRESUPUESTARIOS:		
	0	
	0	
	0	
MENOS:		
214 DEPÓSITOS DE TERCEROS:		-457.037.137
214.04.	0	
214.05.	391.949.869	
214.09.	41.361.909	
214.10.	9.116.134	
214.11.	7.485.338	
214.12.	1.906.244	
216 AJUSTES A DISPONIBILIDADES		
216.01.	5.217.643	
SALDO INICIAL DE CAJA AL 01-01-2015		244.823.227

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°690, DE 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.5.a).	Conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes.	C	Acreditar la regularización, o grado de avance, de las conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes.			
I.5.b).	Conciliaciones bancarias desactualizadas y con partidas inconsistentes.	C	Acreditar la aclaración, o grado de avance, respecto de las partidas y diferencias advertidas en las conciliaciones bancarias.			
II.1.a).	Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA.	C	Acreditar la aclaración de la diferencia advertida entre los montos pagados según contabilidad y el sistema de patentes.			
II.1.e).	Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA.	C	Acreditar las acciones de cobro de la patente comercial de la empresa Comercializadora e Inversiones Encierra Limitada.			
II.1.f).	Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA.	C	Acreditar las acciones de cobro respecto de las patentes morosas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.g).	Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA"	C	Acreditar la regularización de la documentación faltante en las carpetas.			
I.4	Estructura orgánica no formalizada.	M/C	Acreditar la aprobación por acto administrativo de su estructura organizacional.			
I.6	Saldos inusuales en cuentas de Administración de Fondos.	M/C	Acreditar la regularización del saldo de la cuenta 214-05 "Administración de Fondos".			
II.1 d).	Patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA".	M/C	Acreditar la dictación del acto administrativo que fije la tasa que se aplicará a las patentes de la comuna.			
IV.1.	Omisión de ajustes de la estimación del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2014 y 2015".	MC	Acreditar el ajuste efectuado al saldo inicial de caja del año 2015.			
IV.2.a) y b).	Aplicación incorrecta en la determinación de la deuda flotante del ejercicio 2014".	MC	Acreditar el ajuste efectuado conforme al procedimiento L-01 establecido en el oficio N°36.640, de 2007, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.			



www.contraloria.cl